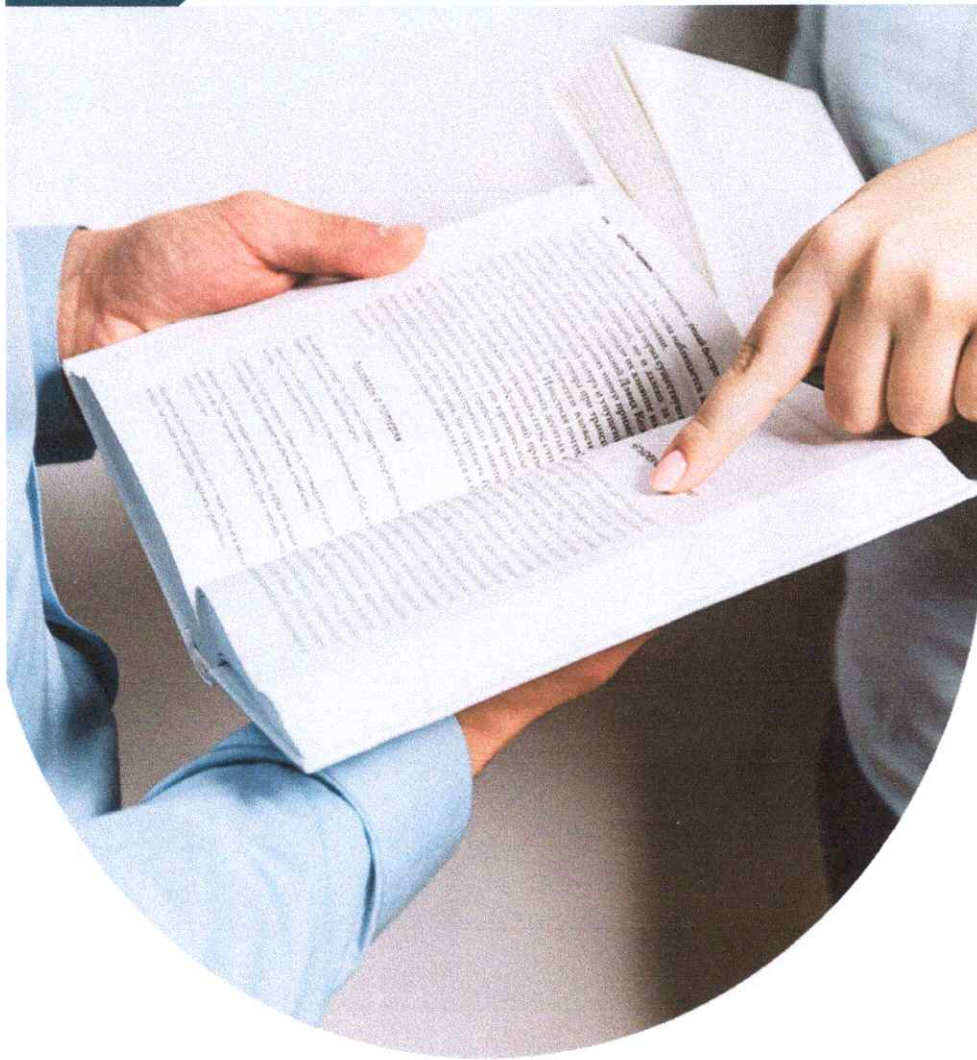




CÓDIGO DE ÉTICA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN

2024



AUTORIDADES DE GOBIERNO

Bernardo Arévalo

Presidente de la República de Guatemala

Karin Herrera

Vicepresidenta de la República

**AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA
CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN**

Enma Leticia Díaz Lara

Directora Ejecutiva

Iván Antonio Salazar Sosa

Subdirector Ejecutivo

Contenido

ACUERDO INTERNO	1
GLOSARIO	2
PRESENTACIÓN	3
Misión	3
Visión	3
TÍTULO I	4
PARTE GENERAL	4
CAPÍTULO ÚNICO	4
Artículo 1. OBJETO	4
Artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN	4
Artículo 3. DEFINICIONES	4
Artículo 4. OBLIGATORIEDAD	5
TÍTULO II	5
PARTE ESPECIAL	5
CAPÍTULO I	5
DE LA ÉTICA PÚBLICA	5
Artículo 5. DEFINICIÓN ÉTICA PÚBLICA:	5
Artículo 6. ÁMBITO	6
Artículo 7. PRINCIPIOS, VALORES Y OBLIGACIONES ÉTICAS	6
Artículo 8. COMPROMISO EXPRESO	10
Artículo 9. DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES Y EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN	10
CAPÍTULO II	11
DE LA PROBIDAD	11
Artículo 10. DEFINICIÓN	11
Artículo 11. ALCANCE	11
Artículo 12. COMPETENCIA PROFESIONAL Y PERSONAL	11
CAPÍTULO III	11
DE LA TRANSPARENCIA	11
Artículo 13. DEFINICIÓN	11
Artículo 14. ACTOS AFECTOS	11
Artículo 15. RACIONALIDAD	11

TÍTULO III	11
PROCEDIMIENTO	12
CAPÍTULO I	12
Artículo 16. ASPECTOS NORMADOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	12
Artículo 17. MECANISMOS PARA NORMAR EL COMPORTAMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA	13
Artículo 18. SANCIONES	14
Artículo 19. CRITERIOS Y MECANISMOS PARA ESTABLECER SANCIONES Y CORRECCIONES	14
Artículo 20. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA	14
Artículo 21. OBSERVANCIA DE OTRAS NORMAS	15
Artículo 22. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS	15
Artículo 23. SUPLETORIEDAD	15
CAPÍTULO II	15
Artículo 24. CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PÚBLICA. CAPACITACIÓN: DIFUSIÓN DE VALORES	15
TÍTULO IV	16
DISPOSICIONES FINALES	16
Artículo 25. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS ACTOS CONTRARIOS A LAS NORMAS ÉTICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL CÓDIGO	16
Artículo 26. ASPECTOS NO PREVISTOS	16
Artículo 27. VIGENCIA	16
COMUNÍQUESE	16

ACUERDO INTERNO NÚMERO 02-2024

Villa Nueva, Guatemala, 25 junio de 2024

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5 del Decreto Número 64-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, establece que dicha Institución queda facultada para planificar, coordinar y ejecutar en coordinación con las Instituciones que corresponda, todos los trabajos que permitan rehabilitar el ecosistema de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, generando los mecanismos necesarios para lograr sus objetivos.

CONSIDERANDO:

Que la ética pública se constituye como cimiento imprescindible en el ejercicio de las funciones que por ley le corresponden a la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, haciéndose necesaria la creación, impulso y fortalecimiento de una cultura de respeto y práctica de los principios y valores que la fundamentan.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 62-2024 de fecha 19 de abril de 2024, el Presidente de la República en Consejo de Ministros acordó emitir el Código de Ética del Organismo Ejecutivo, cuyo objeto es propiciar la ética pública mediante el fomento de la integridad y el fortalecimiento de la probidad, estableciendo lineamientos de comportamiento ético dentro del Organismo Ejecutivo.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, con base en lo considerado, normas legales citadas y a las atribuciones que le confiere el artículo 5 literales c), d) y h) del Acuerdo Gubernativo Número 186-99 Reglamento de Funcionamiento de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN - AMSA-

GLOSARIO

AMSA: AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN, es el órgano responsable de planificar, coordinar y ejecutar en coordinación con las instituciones que correspondan, todos los trabajos que permitan rehabilitar el ecosistema de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, generando los mecanismos necesarios para lograr sus objetivos.

Código: Conjunto de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente una materia determinada.

Código de Ética: Es un documento que contiene el conjunto de principios, valores y normas que deben de asumir y repetir los funcionarios, servidores públicos, empleados públicos y asesores para desarrollar bien su labor y evitar conductas no profesionales, en suma, para servir al interés general.

Cultura: Es el conjunto de valores, costumbres, creencias y prácticas que constituyen la forma de vida de un grupo en específico.

Ética: Conjunto de normas morales que rigen la conducta humana.

Ética Pública: Es un hacer colectivo, un proceso en el que la colectividad y los individuos van generando aquellas pautas de conducta y aquel carácter que permiten un mejor desarrollo de la convivencia y una mayor expansión de la autonomía y libertad del ser humano. Muestra aquellos principios, valores y virtudes deseables para ser aplicados en la conducta del hombre que se desempeña en la pública.

Función Pública: Es el conjunto de relaciones laborales entre el Estado y sus servidores, en donde las funciones desempeñadas son por la Constitución, una Ley o un reglamento. La función pública es la actividad realizada en cabeza de personas naturales, en nombre del Estado cuyo fin está encaminado al logro de los fines esenciales del mismo estado.

Normas de Conducta: Conjunto de reglas prácticas, que tiene por objeto regular el comportamiento de las personas entre sí, encaminadas a lograr entre sí, una convivencia armónica. Se refiere a conductas deseadas como, por ejemplo: la forma correcta de saludar, pedir la palabra, comportarse de determinada forma según el lugar y la circunstancia.

Principios éticos: Son las reglas y creencias básicas sobre cómo debemos actuar y relacionarnos con los demás. En el ámbito de la ética pública serían las reglas y creencias básicas que inspiran a los servicios públicos, a fin de que este sirva de interés público y no a los intereses personales. A partir de ellas surgen los valores que, debidamente interiorizados, nos permitirán hacer reales esos principios en nuestra actuación cotidiana.

Responsabilidad: Es el valor que se relaciona con cumplir con las obligaciones personales, familiares, laborales y ciudadanas; a la rendición de cuentas: con obedecer a la propia conciencia, a las autoridades y a Dios, no como un acto pasivo de esclavitud, sino como el ejercicio del compromiso que dignifica a cada persona.

Valores: Son concepciones de lo deseable que guían nuestra conducta, sobre todo son creencias o cualidades que, atribuidas a las acciones, contribuyen a nuestro actuar sobre lo que está bien o mal, lo que está permitido y lo que está prohibido. Los valores asumidos aportan un peso en la elección de la acción y por ello, son elementos clave, si están bien elegidos, para guiarnos en el buen camino para el aseguramiento de los principios y del bien último que perseguimos.

Servicios: Situación laboral o, sobre todo, funcional, en la que una persona desempeña efectivamente el puesto que corresponde.

PRESENTACIÓN

El Código de Ética tiene como objetivo comunicar y poner en práctica los estándares éticos y orientar la cultura, misión y objetivos estratégicos de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán.

Así mismo este Código de Ética, presenta un marco ético que guía el comportamiento de todo el personal que brindé servicios para la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, por tal razón, se espera compromiso y responsabilidad de cada integrante en cumplir con los valores y principios contenidos en este Código, a su vez se incita ser participe en fortalecer esta herramienta mediante constante retroalimentación expresada en base a opiniones, juicios fundados sobre el proceso de aprendizaje, con aciertos, errores y fortalezas, lo cual es de suma importancia para desarrollar un instrumento de calidad.

Por lo anteriormente descrito se espera que el presente Código ayude a mantener el buen clima laboral, al promover de manera explícita obligaciones y derechos comunes, fomentando un ambiente de respeto e igualdad Misión y Visión de la Autoridad Para el ManejoSustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán.

MISIÓN

Somos la autoridad al más alto nivel, facultada para planificar, coordinar y ejecutar las acciones que permitan el manejo integrado y sustentable de la cuenca y del lago de Amatitlán, en coordinación con los sectores y actores correspondientes.

VISIÓN

Al 2032 la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y el Lago de Amatitlán es reconocida por su liderazgo como autoridad al más alto nivel en la planificación y coordinación de las acciones conjuntas para el manejo integrado de la cuenca y del lago de Amatitlán con los distintos actores y sectores.

ÍTULO I

PARTE GENERAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. OBJETO El presente Código de Ética tiene por objeto establecer normas de ética pública aplicables a la conducta de todas aquellas personas que prestan sus servicios a la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, con el fin de crear una cultura ética institucional que forme parte del desempeño personal.

ARTÍCULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN El presente Código de Ética será de aplicación obligatoria en todas las actuaciones de los servidores y empleados públicos que laboran bajo cualquier renglón presupuestario en la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

1. **AMSA: AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN:** Es el órgano responsable de planificar, coordinar y ejecutar en coordinación con las instituciones que correspondan, todos los trabajos que permitan rehabilitar el ecosistema de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, generando los mecanismos necesarios para lograr sus objetivos.
2. **Código:** Conjunto de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente una materia determinada.
3. **Código de Ética:** Es un documento que contiene el conjunto de principios, valores y normas que deben de asumir y repetir los funcionarios, servidores públicos, empleados públicos y asesores para desarrollar bien su labor y evitar conductas no profesionales, en suma, para servir al interés general.
4. **Cultura:** Es el conjunto de valores, costumbres, creencias y prácticas que constituyen la forma de vida de un grupo en específico.
5. **Ética:** Conjunto de normas morales que rigen la conducta humana.
6. **Ética Pública:** Es un hacer colectivo, un proceso en el que la colectividad y los individuos van generando aquellas pautas de conducta y aquel carácter que permiten un mejor desarrollo de la convivencia y una mayor expansión de la autonomía y libertad del ser humano. Muestra aquellos principios, valores y virtudes deseables para ser aplicados en la conducta del hombre que se desempeña en la pública.

7. **Función Pública:** Es el conjunto de relaciones laborales entre el Estado y sus servidores, en donde las funciones desempeñadas son por la Constitución, una Ley o un reglamento. La función pública es la actividad realizada en cabeza de personas naturales, en nombre del Estado cuyo fin está encaminado al logro de los fines esenciales del mismo estado.
8. **Normas de Conducta:** Conjunto de reglas prácticas, que tiene por objeto regular el comportamiento de las personas entre sí, encaminadas a lograr entre sí, una convivencia armónica. Se refiere a conductas deseadas como, por ejemplo: la forma correcta de saludar, pedir la palabra, comportarse de determinada forma según el lugar y la circunstancia.
9. **Principios éticos:** Son las reglas y creencias básicas sobre cómo debemos actuar y relacionarlos con los demás. En el ámbito de la pública serían las reglas y creencias básicas que inspiran a los servicios públicos, a fin de que este sirva de interés público y no a los intereses personales. A partir de ellas surgen los valores que, debidamente interiorizados, nos permitirán hacer reales esos principios en nuestra actuación cotidiana.
10. **Responsabilidad:** Es el valor que se relaciona con cumplir con las obligaciones personales, familiares, laborales y ciudadanas; a la rendición de cuentas: con obedecer a la propia conciencia, a las autoridades y a Dios, no como un acto pasivo de esclavitud, sino como el ejercicio del compromiso que dignifica a cada persona.
11. **Valores:** Son concepciones de lo deseable que guían nuestra conducta, sobre todo son creencias o cualidades que, atribuidas a las acciones, contribuyen a nuestro actuar sobre lo que está bien o mal, lo que está permitido y lo que está prohibido. Los valores asumidos aportan un peso en la elección de la acción y por ello, son elementos clave, si están bien elegidos, para guiarnos en el buen camino para el aseguramiento de los principios y del bien último que perseguimos.
12. **Servicios:** Situación laboral o, sobre todo, funcional, en la que una persona desempeña efectivamente el puesto que corresponde.

ARTÍCULO 4. OBLIGATORIEDAD El ingreso a la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán implica tomar conocimiento del presente Código de Ética y asumir el compromiso de su debido cumplimiento. Las normas contenidas en este Código son de cumplimiento obligatorio para todo el personal de la institución.

Todas las autoridades en sus diferentes unidades organizativas deben, dentro de su respectiva competencia, velar por el estricto cumplimiento de estas y en su caso, disponer los correctivos necesarios y/o promover los expedientes disciplinarios en cumplimiento con los procesos administrativos establecidos por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, a fin de aplicar las sanciones pertinentes a los infractores, de conformidad con la normativa vigente.

Responsabilidades institucionales:

- a) Respetar y cumplir con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.
- b) Satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos, fundamentadas en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común.

TÍTULO II

PARTE ESPECIAL

CAPÍTULO I

DE LA ÉTICA PÚBLICA

ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN ÉTICA PÚBLICA: Es la disciplina que estudia y analiza el perfil, la formación y el comportamiento responsable de las personas que se ocupan de la prestación de los servicios públicos, generando en ellos un cambio de actitud, inculcándoles principios y valores éticos, aceptados en la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán.

ARTÍCULO 6. ÁMBITO Las disposiciones contenidas en el presente Código serán de observancia general y de cumplimiento obligatorio, para todas las personas que trabajan y colaboran en la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, en el desempeño de sus funciones de manera que aseguren el comportamiento ético que se requiere en AMSA.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS, VALORES Y OBLICACIONES ÉTICAS

- a) **PRINCIPIOS:** Se establecen como principios éticos aquellos que norman el comportamiento y conducta del personal que presta servicios a la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, los cuales se enumeran a continuación:

1. **Integridad:** Este principio consiste en la capacidad de actuar con veracidad, congruencia y firmeza en las acciones, libre de toda influencia corrupta, también aplica el cumplimiento con leyes, normas y reglamentos que apliquen a la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán.
2. **Disciplina:** Principio basado en el compromiso que voluntariamente se asume de acuerdo con el marco ético institucional.
3. **Responsabilidad:** Consiste en tomar decisiones consientes é igualmente responder por actos propios, acciones y omisiones.
4. **Decoro:** Principio que consiste en comportarse conforme a la ética y protocolo de la institución.
5. **Lealtad:** Se refiere al sentimiento de respeto y fidelidad a los principios morales y a los compromisos establecidos y adquiridos en el diario vivir, como el desempeño de las funciones que se realizan dentro de AMSA.
6. **Compromiso:** Todas las personas, como ciudadanos, tienen un compromiso con el resto de la sociedad que implica el cumplimiento de las leyes, la colaboración con un desarrollo productivo, y sobre todo la predisposición para colaborar por el beneficio de toda la comunidad de la que forma parte, a fin de vivir en orden y armonía.
7. **Vocación de Servicio:** Puede relacionarse con la solidaridad y el accionar desinteresado. Al brindar un servicio solidario, la persona recibe una recompensa que se puede calificar como interna o espiritual: la satisfacción de hacer aquello que se cree correcto. No se busca, en cambio, satisfacer un interés material u obtener otro tipo de rédito.
8. **No discriminación:** debe conducir sus relaciones interpersonales, contractuales, potenciales, proveedoras, intermediarias, solicitantes de empleo, entre otras, sin llevar a cabo prácticas discriminatorias con respecto al género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, estado civil, nacionalidad, o cualquier otro motivo.
9. **Transparencia:** Compromiso a mantener una comunicación abierta y clara con todas las partes interesadas, proporcionando información precisa y completa sobre nuestras actividades, decisiones y resultado.

10. **Pertinencia Cultural:** Respetamos y valoramos la diversidad cultural, nos comprometemos a actuar con sensibilidad y comprensión hacia las diferentes tradiciones y costumbres.
 11. **Prudencia:** Ejercemos la prudencia en nuestras acciones y decisiones, considerando sus posibles consecuencias a largo plazo, Tomar decisiones informadas y reflexionadas, actuar con cautela y responsabilidad, especialmente en situaciones de incertidumbre, evaluar los riesgos y beneficios antes de actuar.
 12. **Primacía del Bien Común:** Priorizamos el bienestar colectivo sobre los intereses individuales, trabajando por el beneficio de la comunidad y el medio ambiente, tomando decisiones que beneficien a la mayoría y no a unos pocos. Promoviendo políticas y acciones que favorezcan el desarrollo sostenible y el bienestar social. Colaborando con diversas entidades para alcanzar objetivos comunes.
 13. **Adaptación:** Nos adaptamos a los cambios y desafíos, buscando continuamente mejorar nuestras prácticas y respuestas, ser flexibles y abiertos a nuevas ideas y enfoques. Evaluar y ajustar nuestras estrategias en respuesta a nuevas circunstancias, fomentar la innovación y la mejora continua.
 14. **Armonía:** Buscamos el equilibrio y la coexistencia pacífica entre el desarrollo humano y la conservación del medio ambiente, promoviendo prácticas que armonicen el uso sostenible de los recursos naturales con la preservación ecológica. Fomentar la colaboración entre comunidades, gobiernos y organizaciones para alcanzar objetivos comunes. Trabajar por un desarrollo que respete y preserve el entorno natural.
 15. **Legalidad:** Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, actuando con integridad y respeto hacia el marco legal. Conocer y cumplir con la normativa vigente. Promover el cumplimiento de la ley en todas nuestras actividades. Colaborar con las autoridades para asegurar la aplicación de la legislación ambiental.
- b) **VALORES:** Se establecen como valores institucionales fundamentales en la creación de una cultura ética y la búsqueda de un bien común, los cuales se enumeran a continuación:
1. **Veracidad:** Valor que consiste en actuar con apego a la verdad, consiste en asumir responsabilidad y actuar de buena fe.

2. **Solidaridad:** Valor que se caracteriza por la colaboración, lo que permite promover la fraternidad y la unidad institucional. **Honorabilidad:** Valor que consiste en conducirse y comportarse conforme a las reglas de honor.
3. **Imparcialidad:** Actuar con objetividad y profesionalismo en el desempeño de las funciones.
4. **Discreción:** Este valor consiste en proteger la información confidencial y evitar declaraciones públicas y/o cuales quiera acciones que pueda comprometer el desempeño de las funciones oficiales o perjudicar la reputación de la entidad.
5. **Trabajo en equipo:** Valor que consiste en el sentido de unidad institucional, trabajar bajo una misma sintonía para lograr la consecución de los objetivos y metas institucionales

c) OBLIGACIONES ÉTICAS:

1. **Ejercicio Diligente del Cargo:** Cumplir con mayor diligencia el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento.
2. **Puntualidad y Esmero:** Actuar con puntualidad y esmero en el ejercicio del cargo.
3. **Evitar Mal Funcionamiento:** Abstenerse de actos que causen mal funcionamiento o demora en las funciones institucionales.
4. **Resguardo de Información:** Cuidar la información o documentación y abstenerse de hacer mal uso de ella.
5. **Confidencialidad:** Guardar reserva de la información confidencial según la normativa legal vigente.
6. **Buena Conducta:** Mostrar buena conducta frente a terceros en el ejercicio del cargo.
7. **Imparcialidad:** Actuar con total imparcialidad en el ejercicio del cargo.
8. **Uso Exclusivo de Recursos Públicos:** Destinar los recursos públicos exclusivamente al ejercicio del cargo y evitar su abuso para beneficio propio o de terceros.

9. **Decoro:** Actuar con decoro en el ejercicio del cargo.
10. **Evitar Influencias Indevidas:** Evitar actuaciones que puedan dar la impresión de influencias indevidas y rechazar cualquier tipo de presión que influya indebidamente en el desempeño del cargo.
11. **Uso de Vehículos Oficiales:** Utilizar vehículos oficiales exclusivamente para el ejercicio del cargo, con excepciones justificadas por motivos de seguridad.
12. **Participación en Actividades:** Participar en actividades propias del cargo y evitar intervenir en actividades electorales que afecten la imagen de imparcialidad.
13. **Uso del Cargo:** Utilizar el cargo exclusivamente para fines públicos y evitar influencias indevidas sobre otros servidores públicos o personas vinculadas.
14. **Respeto a la Integridad de las Personas:** Respetar la integridad física, psicológica, sexual y moral de las personas con las que se tiene relación en el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO 8. COMPROMISO EXPRESO Los servidores públicos y personas vinculadas deberán firmar una carta de conocimiento y compromiso de cumplimiento de los principios y obligaciones éticas. En el caso de contratistas, el compromiso debe incluirse en las estipulaciones contractuales.

ARTÍCULO 9. DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES Y EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN

La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, debe dispensar a los servidores públicos la protección que requiera el ejercicio de sus cargos y puestos de trabajo, salvaguardarles los derechos y beneficios que se establezcan por ley o reglamento, y otorgarles los tratamientos y consideraciones sociales e institucionales para garantizar la dignidad de la función pública.

Los servidores públicos tienen derecho de realizar consultas ante la Comisión de Ética sobre la aplicación de este Código, y referentes a situaciones relacionadas con la ética institucional.

CAPÍTULO II DE LA PROBIDAD

ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN Para los efectos de este Código, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y Empleados Públicos, se entenderá por probidad, la observancia de una conducta acorde a las disposiciones de este código y un desempeño honorable e incorruptible de sus funciones y atribuciones u obligaciones contractuales, subordinando todo interés de tipo personal al interés social.

ARTÍCULO 11. ALCANCE La calidad comprobada debe caracterizar a los servidores de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, tiene la forma permanente e incuestionable en su conducta interna y externa, congruente con lo dispuesto en este Código, mientras esté sujeta a la competencia de la dependencia, con pleno conocimiento de sus responsabilidades. Relaciones laborales o contractuales con instituciones y sociedades realizar para su conducta personal y profesional.

ARTÍCULO 12. COMPETENCIA PROFESIONAL Y PERSONAL Resaltar la competencia personal y profesional en sus más amplias y diversas manifestaciones es una obligación fundamental de quienes prestan servicios dentro de la institución, con el fin de mantener y potenciar los gastos de categoría ética del máximo órgano fiscalizador de los asuntos públicos.

CAPÍTULO III DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN Para los siguientes fines en este código, se entenderá por transparencia el respeto a los valores institucionales, las buenas prácticas administrativas y laborales por parte de los servidores y empleados públicos de AMSA.

ARTÍCULO 14. ACTOS AFECTOS La Autenticidad, de las acciones del ejercicio de las funciones, con el interés directo o indirecto para que la persona individual o jurídica obtenga información, de los que realicen los servidores públicos de la institución con la finalidad del debido cumplimiento de la ley de información pública.

ARTÍCULO 15. RACIONALIDAD Los servidores de la Institución deberán emplear prudencia, discreción y sentido común en el acceso, disposición y facilitación de la información pública.

TÍTULO III
PROCEDIMIENTO
CAPÍTULO I

ARTÍCULO 16. ASPECTOS NORMADOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN Son todos los temas relevantes para la institución y de observancia general y obligatoria, sobre los cuales el código de ética establece pautas, reglas y normativas de comportamiento tanto a lo interno como a lo externo de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán.

1. Respeto al lugar de trabajo

Los empleados de la Institución deberán esforzarse para crear un entorno de trabajo positivo y profesional en el que todos reciban un trato digno; considerando la diversidad de empleados de AMSA. En todo momento se deberá mostrar respeto para con quienes comparten, sean compañeros de trabajo o de otras personas que se hallen dentro de las instalaciones o estén realizando algún tipo de servicio para la Institución.

Todos deben rendir cuentas de sus acciones y, en consecuencia, asumir la responsabilidad de mantener una conducta profesional y respetuosa, así como de plantear inquietudes que puedan tener ante comportamientos irrespetuosos que se observen y tomar las medidas correspondientes para corregir cualquier falta en nuestro actuar.

2. Desempeño del Cargo

2.1 Uso del tiempo

El personal de AMSA debe emplear su tiempo de trabajo, únicamente para dar cumplimiento a las funciones de su cargo, y debe adoptar criterios de optimización, racionalidad y ahorro.

Se abstendrá de organizar o promover reuniones en horas laborales, que interrumpan el desempeño normal de sus labores o el funcionamiento total o parcial de las oficinas, reduciendo el tiempo de trabajo, salvo el caso de que tales reuniones sean convocadas por la máxima Autoridad para tratar temas oficiales.

2.2 Cuidado y uso de los objetos propiedad de AMSA.

El personal debe de hacer un uso responsable de los bienes y objetos de valor, propiedad de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán que estén bajo su cargo. Si algo se pierde, se daña o es robado, el funcionario o empleado debe informar a la autoridad inmediata superior para que realice las diligencias administrativas que correspondan.

Al mencionar la propiedad incluye, pero no se limita a: Vehículos, edificios, espacios, locales, uniformes, distintivos, credenciales, expedientes y equipos de video, aparatos de telecomunicación, y demás bienes que pertenezcan a la institución.

2.3 Conocimiento y aplicación de normas.

El personal de AMSA, debe conocer, respetar, cumplir y mantener conocimiento actualizado sobre las leyes, reglamentos y normatividad aplicable al desempeño de sus funciones.

2.4 Desarrollo profesional

El personal de AMSA, debe de buscar de manera permanente su actualización y formación profesional y de sus colaboradores para el mejoramiento del desempeño. Por su parte, la Institución por medio de la máxima Autoridad, promoverá la actualización y formación de su personal.

3. Fraudes y Denuncias

El personal debe informar a su inmediato superior o la máxima Autoridad, si tiene conocimiento de cualquier tipo de fraude a nivel interno o externo relacionado con AMSA, posteriormente tomar las acciones disciplinarias correspondientes.

4. Conflicto de intereses

Los conflictos de interés que surgen cuando se presenta alguna circunstancia o situación en la que los intereses individuales, familiares o de terceras personas divergen de los intereses de la institución.

Es responsabilidad de todos preservar a la Institución libre de los perjuicios que puedan emanar de conflictos de intereses, reales o aparentes, por tal fin es prioridad evitar cualquier situación que suponga obligaciones para AMSA.

5. Manejo de Información

Si por razones de trabajo posee información confidencial y datos sensibles queda terminantemente prohibido utilizarse en beneficio propio, la integridad y la discreción deberán guiar las acciones del personal de la Institución, cuando se brinde información a otros, tanto dentro como fuera de AMSA.

ARTÍCULO 17. MECANISMOS PARA NORMAR EL COMPORTAMIENTO DEL CÓDIGO DE

ÉTICA La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, asegurará la comunicación y comprensión del presente Código de Ética, a través de una circular para todo el personal que se encuentra laborando y al personal de nuevo ingreso se le informará al momento de firmar el contrato, el Código de Ética también deberá publicarse en la página web de la institución.

1. Sistema de denuncias

Es deber de todos los colaboradores de AMSA reportar cualquier caso que pudiera constituir incumplimiento de este Código de Ética y probidad, considerando que el manejo de la información será confidencial, asegurando en anonimato del denunciante, si así lo prefiere. Las denuncias deben de ser objetivas sin ánimo de perjudicar injustamente a nadie.

La información presentada con relación a los casos reportados recibirá una respuesta profesional y confidencial.

2. Las Instancias para realizar reportes y denuncias son los siguientes:

- a) Jefe Inmediato.
- b) La persona responsable de Recursos Humanos.
- c) El Comité de Ética

ARTÍCULO 18. SANCIONES Las violaciones a este código serán objeto de sanciones, las cuales se aplicarán en función de la gravedad de las faltas cometidas, pudiendo ir desde amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión y el despido, hasta la denuncia penal ante las autoridades correspondientes, si el caso lo amerita, las cuales estarán apegadas a lo que establece el Código de Ética.

ARTÍCULO 19. CRITERIOS Y MECANISMOS PARA ESTABLECER SANCIONES Y CORRECCIONES

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación Escrita.
- c) Suspensión Temporal.
- d) Despido.

ARTÍCULO 20. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

- a) Máxima Autoridad Administrativa.
- b) Unidad de Recursos Humanos.
- c) Auditoría Interna.
- d) Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 21. OBSERVANCIA DE OTRAS NORMAS La observancia de las normas consignadas en el presente Código no excluye el cumplimiento de otras disposiciones de ética y disciplina, para lograr la excelencia en la gestión pública que le corresponde a la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, la credibilidad y confianza ciudadana en los servicios que se prestan.

ARTÍCULO 22. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS Los lineamientos contenidos en este Código no pretenden ser exhaustivos, y tienen como complemento las políticas de la Institución. La interpretación de estas normas se hará de manera integral con otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables al ejercicio de la autoridad conferida por la Constitución y las leyes al personal de la Institución, de manera que se logre la finalidad de un correcto y honorable comportamiento. Además, se promoverá la consistencia a nivel Institucional en la interpretación y aplicación de esta normativa.

Se dispone que los párrafos de las normas éticas contenidas en este Código no constituyen una limitación para ser interpretación más allá de su ordenamiento interno.

ARTÍCULO 23. SUPLETORIEDAD La aplicación de este Código no excluye otras normas, de similar jerarquía, y que contribuyan a promover la conducta correcta, honorable e íntegra en el ejercicio de cualquier función pública.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 24. CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PÚBLICA. CAPACITACIÓN: DIFUSIÓN DE VALORES

La Unidad de Recursos Humanos, con aval de la máxima Autoridad Administrativa de la Institución, promoverá permanentemente programas de capacitación sobre el contenido y la aplicación del presente Código de Ética y probidad, para beneficio de los servidores públicos, de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán y los aspirantes a cargos en la Institución.

La Unidad de Recursos Humanos elaborará un programa formativo integral de cursos, talleres o seminarios, entre otras iniciativas estratégicas, que promuevan una adecuada formación académica y operacional sobre la ética y probidad, su importancia en los procesos gubernamentales y privados.

Además, podrá incorporar un diagnóstico del problema de la corrupción desde una metodología interdisciplinaria que explique los componentes económicos, políticos y socioculturales que lo constituyen; además de las medidas y los esfuerzos internacionales para atender el impacto de esta conducta administrativa en el Estado de Guatemala.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS ACTOS CONTRARIOS A LAS NORMAS ÉTICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL CÓDIGO

Todos los servidores y empleados públicos de la Institución, bajo responsabilidad, tienen el deber de comunicar, así como cualquier persona tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a las normas éticas antes expuestas, ante la Comisión de Ética o el nivel jerárquico superior del servidor público concernido, a fin de que se tomen las medidas administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 26. ASPECTOS NO PREVISTOS Cualquier duda, inquietud o situación no prevista en esta instrucción será comunicada a la máxima Autoridad Administrativa de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán para que éste, previa consulta a la Comisión de Ética tome las decisiones oportunas.

ARTÍCULO 27. VIGENCIA El presente Código de Ética entre en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE


Ph. D. Enma Leticia Díaz Lara
Directora Ejecutiva
-AMSA-

